



|  |   |  |
|--|---|--|
|  <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b><br/><b>Lotería de Cundinamarca</b><br/><b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p> | <p><b>CONTRATO</b></p> <p><b>No. 03' 2017</b></p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 5</p> |
|--|---|--|

**CONTRATO No. 03' De 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS.**

| DATOS DEL CONTRATO                            |   |
|---|---|
| <b>CONTRATO:</b>                              | No. 03' DE 2017   |
| <b>CONTRATANTE:</b>                           | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.  |
| <b>CONTRATISTA:</b>                           | QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS   |
| <b>DIRECCION</b>                              | Carrera 88 B No 72 A-70, Bogotá D.C.  |
| <b>CORREO ELECTRONICO</b>                     | Dan14670@gmail.com  |
| <b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>            | NIT: 900.264.659-0  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>                    | FRANCISCO DANIEL GUTIERREZ MEJIA  |
| <b>IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> | 386023  |
| <b>OBJETO:</b>                                | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACIDAD DE CRECIMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS APLICACIONES WEB (INTRANET) IP 137 PUERTO 8500 |
| <b>VALOR:</b>                                 | CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.733.000.00) M/CTE   |
| <b>PLAZO:</b>                                 | A partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017.   |
| <b>DISPONIBILIDAD</b>                         |   |
| <b>PRESUPUESTAL No:</b>                       | 05 de ENERO de 2017.  |


*Handwritten mark*

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
| <br><b>Empresa Industrial y Comercial</b><br><b>Lotería de Cundinamarca</b><br><b>Los Lunes, Hágase Rico</b> | <b>CONTRATO</b><br><br><b>No. 03, 2017</b> | Código: LC-OAJ-CT-F007       |
|   |  | Fecha: 5 de marzo de 2013    |
|   |  | Versión: 2<br>Página: 2 de 5 |

**CONTRATO No. 03 De 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS.**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>RUBRO:</b>      | 03212506: COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.           |
| <b>SUPERVISOR:</b> | JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA |
| <b>FECHA:</b>      | 16 ENE 2016 / 16 ENE 2017                        |

- Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **FRANCISCO DANIEL GUTIERREZ MEJIA**, identificado con la cédula de extranjería No **E386023**, quien obra en nombre y representación legal de **QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS**, NIT 900.264.659-0, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y el manual de contratación de la **LOTERIA**. c) Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, causal. "...Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:", según acto administrativo proferido por la Gerencia General. d) Que el contratista cumple con el perfil y la documentación requerida en los estudios previos; y está en capacidad de cumplir con los servicios de implementación de las aplicaciones WEB (INTRANET); y demás requerimientos que exige la **LOTERIA** para el desarrollo del contrato. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACIDAD DE CRECIMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS APLICACIONES WEB (INTRANET) IP 137 PUERTO 8500.; ALCANCE: Soporte y mantenimiento de la INTRANET, Internet y Correo Electrónico Institucional, Soporte Pagina WEB, Traslado de Correos**

|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b><br/> <b>Lotería de Cundinamarca</b><br/> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p> | <p><b>CONTRATO</b></p> <p>\$ No. <b>0 3 2017</b></p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 3 de 5</p> |
|---|--|--|

**CONTRATO N.º 03 De 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS.**

Electrónicos institucionales, Entrega de manuales, usuarios y contraseñas de los correos institucionales, e información general de los recursos físicos, técnicos, lógicos utilizados en la labor de soporte y mantenimiento de la INTRANET (Hardware y Software, Plataforma de desarrollo y aplicativos)

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.733.000.00) M/CTE.**

**CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** se realizará un único pago, por el valor total del contrato a la legalización y perfeccionamiento del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previo informe de cumplimiento del supervisor de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, emitido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática y demás documentos exigidos por la entidad.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212506, Comunicaciones y transportes, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 05 de enero de 2016

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES;**


**A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-**

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener vigente las condiciones del contrato.
6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

**Obligaciones Específicas:** Actualización de la información, funcionamiento y puesta en marcha a partir de la firma del contrato.

1. Entregar informe general de los recursos físicos utilizados en el manejo de las aplicaciones WEB (INTRANET).
2. Generar Mapas de Direcciones IP (Nombres de Equipos).
3. Detalles del Software y Hardware general del manejo de la Plataforma de desarrollo y manejo de los recursos de la INTRANET. Datos ingreso ,Ingreso servidor de contenido, Forma y uso del administrador de contenido, Contraseñas de administración y contraseñas de uso general, informe de los recursos y periféricos, Hacer entrega de manuales de uso y manejo de la INTRANET, Entregar informe mensual de mantenimiento y crecimiento de las aplicaciones Web de la lotería, Capacitar al personal que le asigne la empresa para la administración del hosting, el uso del internet y manejo del correo electrónico, Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnostico de mejoramiento de la calidad del servicio que se




|   |  |  |
|---|--|--|
|  <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b><br/> <b>Lotería de Cundinamarca</b><br/> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p> | <p><b>CONTRATO</b></p> <p>No. <b>03</b> 2017</p> | <p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 5</p> |
|---|--|--|

**CONTRATO No. 03 De 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCÁ Y QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS.**

presta.B) **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: 1. Cumplimiento general del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro meses más. 2. Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales por el cinco (5) por ciento del valor del contrato y una vigencia que comprenda la duración del contrato y tres (3) años más. 3. Pago anticipado: Por el cincuenta por ciento del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-**


*(Handwritten mark)*

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>Empresa Industrial y Comercial</b><br><b>Lotería de Cundinamarca</b><br><b>Los Lunes, Hágase Rico</b> | <b>CONTRATO</b><br><br><b>No. 03. 2017</b> | Código: LC-OAJ-CT-F007<br>Fecha: 5 de marzo de 2013<br>Versión: 2<br>Página: 5 de 5 |
|---|--|---|

**CONTRATO No. 03 De 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS.**

**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual

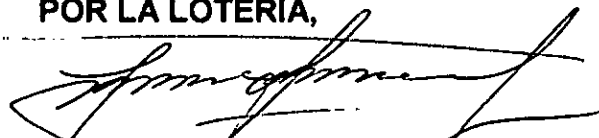


|   |   |   |
|---|---|---|
| <br><b>Empresa Industrial y Comercial</b><br><b>Lotería de Cundinamarca</b><br><b>Los Lunes, Hágase Rico</b><br>03 | <b>CONTRATO</b><br><br><b>No. 03 2017</b> | <b>Código: LC-OAJ-CT-F007</b><br><b>Fecha: 5 de marzo de 2013</b><br><b>Versión: 2</b><br><b>Página: 6 de 5</b> |
|---|---|---|

**CONTRATO No. 03 De 2017, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y QSC SOLUCIONES COLOMBIA SAS.**

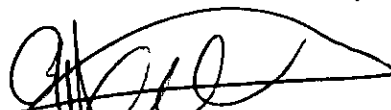
será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **11 6 FNE 2017**

**POR LA LOTERÍA,**



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA,**



**FRANCISCO DANIEL GUTIERREZ M.**  
Contratista

Proyecto: Carlos R – Técnico Administrativo.

Reviso: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez